EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y la Resolución de Delegación N° 1012 de 17 de septiembre del 2025, y

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4, literal c), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa, y como causal de la misma los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "***Convenios o contratos interadministrativos***. *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)*."

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación.

Que de acuerdo con la descripción y justificación de la necesidad contenida en el estudio previo suscrito por la Coordinadora del Grupo de Eventos de la Jefatura de Despacho Presidencial, es necesario celebrar un contrato interadministrativo con **ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A B.I.C**, de conformidad con lo señalado en el literal c) numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el objeto de la presente contratación es la *"Adquisición de artesanías representativas de la cultura colombiana, de acuerdo a las especificaciones técnicas, en cumplimiento de las actividades protocolarias del señor Presidente en su calidad de Jefe de Estado".*

Que, de igual manera, se verifica en el estudio previo la justificación de la modalidad de selección a la que acude la Entidad para la presente contratación, así:

"Artesanías de Colombia S.A. B.I.C. es una sociedad de economía mixta del orden nacional, constituida por Escritura Pública Número 1998 de 1964, otorgada por la Notaria Novena del Círculo de Bogotá, D.C, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital propio. La empresa cuenta con una participación superior al 50% del capital accionario a cargo del Estado colombiano, como lo evidencia en la certificación allegada por Artesanías de Colombia de fecha 23 de septiembre de 2025, así:

2. De acuerdo con el libro de registro de accionistas de **Artesanías de Colombia S.A. BIC**, al 31 de agosto de 2025, presenta la siguiente participación accionaria:

NIT	Nombre	Número de acciones	Participación porcentual
830.054.060-5	Fideicomisos Sociedad Fiduciaria FIDUCOLDEX	28.569.287	57,14%
899.999.090-2	Ministerio de Hacienda y Crédito Publico	12.022.595	24,05%
899.999.047-5	Caja de crédito agrario industrial y minero en liquidación	5.953.809	11,91%
830.115.297-6	Ministerio de Comercio Industria y Turismo	2.169.566	4,34%
860.007.538-2	Administradora del Fondo Nacional del Café	899.820	1,80%
800.256.161-9	Cía. Administradora de Riesgos profesionales y de Seguros de Vida S.A. – SURATEP	384.923	0,77%
Total		**50.000.000**	**100%**

Adicionalmente, se constató que corresponde a su objeto social: "(...) la promoción y el desarrollo de todas las actividades económicas, sociales, educativas y culturales necesarias para el progreso de los artesanos del país y del sector artesanal."

Desde 1964 Artesanías de Colombia S.A. B.I.C. trabaja por los artesanos del país. Su misión es impulsar y fortalecer la labor del sector artesanal mediante el rescate y la preservación de técnicas y oficios que conforman el patrimonio cultural de los colombianos, estimulando programas de desarrollo productivo, innovador, incluyente y sostenible en todos los departamentos del país, beneficiando a miles de artesanos con capacitaciones en desarrollo humano, emprendimiento, codiseño, producción y comercialización".

Que el presupuesto estimado en los estudios y documentos previos para la contratación solicitada es hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($40.000.000)** incluidos todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a los que haya lugar en la ejecución completa y adecuada del contrato, el cual es respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal los cuales fueron expedidos por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de **LA ENTIDAD** así:

RUBRO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
A-02-02-01-002-006 HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS;	22226 del 16 de enero de 2026	$20.000.000
A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	21226 del 16 de enero de 2026	$20.000.000

Que las obligaciones específicas que se exigirán al contratista son:

1) Disponer de todo lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas definidas y mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato.
3) Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna, frente las solicitudes que realice la supervisión del contrato.

4) Entregar la información referente a las técnicas artesanales y reconocimiento internacional en inglés y en español.
5) Entregar los productos seleccionados con las condiciones de empaque y embalaje que requieran conforme sus características, a fin de facilitar su traslado y entrega a la persona que corresponda, sin afectar la calidad del producto.
6) Informar con la debida antelación a la supervisión del contrato, en caso de presentarse restricciones y/o dificultades para el cumplimiento de los pedidos realizados por la Entidad.
7) Entregar las artesanías que la supervisión del contrato haya seleccionado de las diferentes vitrinas y almacenes de Artesanías de Colombia S.A. B.I.C., productos que cuenten con disponibilidad de entrega inmediata, los cuales pueden o no estar incluidos en la oferta presentada por el contratista; debiendo siempre enviar previamente la cotización de los productos para el análisis y aprobación de la supervisión.
8) En el evento de requerir piezas personalizadas, elaborar las mismas ajustadas a los requerimientos específicos efectuados por la supervisión del contrato, siempre y cuando el tiempo de fabricación y entrega no supere el plazo del contrato. Asimismo, el contratista deberá enviar previamente la cotización de los productos a elaborar para el análisis y aprobación de la supervisión.
9) Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026** o hasta el agotamiento de recursos, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.

Que los estudios y documentos previos del contrato a suscribirse con **ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A B.I.C**, se pueden consultar en el SECOP II.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Acudir a la modalidad de contratación directa establecida en el literal c), del numeral 4) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de contratar directamente con **ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A B.I.C**, identificada con NIT.860.007.887-8, la *"Adquisición de artesanías representativas de la cultura colombiana, de acuerdo a las especificaciones técnicas, en cumplimiento de las actividades protocolarias del señor Presidente en su calidad de Jefe de Estado"* por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($40.000.000)** incluidos todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a los que haya lugar en la ejecución completa y adecuada del contrato, suma que se encuentra soportada con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

RUBRO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
A-02-02-01-002-006 HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS;	22226 del 16 de enero de 2026	$20.000.000

RUBRO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	21226 del 16 de enero de 2026	$20.000.000

SEGUNDO: Forman parte integral del presente acto administrativo, la propuesta, los estudios y documentos previos y los certificados de disponibilidad presupuestal.

TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO TORRES CORTÉS
Director Administrativo y Financiero

Elaboró: Nancy Janette Moya Guzmán – Asesora Área de Contratos NJMG
Revisó: Rafael Jose Martinez Romero, Contratista Área de Contratos.
Vo Bo: Nusmem Alfredo Acosta Aguilar - Jefe Área de Contratos (E)